

DECRETO 1018 DE 2022

(junio 17)

D.O. 52.068, junio 17 de 2022

por el cual se modifica el Decreto número 1010 de 14 de junio de 2022, “por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones de segunda vuelta de Presidente y Vicepresidente de la República que se realizarán el 19 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 2° del Decreto ley 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1010 de 14 de junio de 2022, se designaron delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones de segunda vuelta de Presidente y Vicepresidente de la República que se realizarán el 19 de junio de 2022 y las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el territorio nacional, durante esta jornada electoral.

Que de conformidad con el artículo 2° ibidem, las doctoras Angélica María Mayolo Obregón, Ministra de Cultura y Raquel Garavito Chapaval fueron las personas designadas para realizar el acompañamiento y seguimiento del referido proceso electoral, en calidad de delegadas presidenciales para los departamentos de La Guajira y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Que por asuntos de carácter personal las doctoras Angélica María Mayolo Obregón y Raquel Garavito no podrán atender la delegación antes referida ni trasladarse a los respectivos

departamentos el día 19 de junio de 2022.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 2° del Decreto número 1010 de 14 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el delegado presidencial para procurar por el normal desarrollo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se realizarán el 19 de junio de 2022 en el departamento de La Guajira, será el doctor José Ignacio Argote López, Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio del Ministerio de Cultura.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificación. Modificar el artículo 2° del Decreto número 1010 del 14 de junio de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Delegados. Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo primero del presente decreto, se designan los siguientes funcionarios en el distrito capital de Bogotá y en cada uno de los departamentos que se citan a continuación, para que realicen el acompañamiento y seguimiento del proceso electoral:

Departamento

Delegado Presidencial

Cargo

Amazonas

Francisco José Cruz Prada

Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental

Antioquia

Ángela María Orozco Gómez

Ministra de Transporte

Arauca

Alejandro Miguel Navas Ramos

Asesor Grado 18 Ministerio del Interior

Atlántico

Diego Mesa Puyo

Ministro de Minas y Energía

Bogotá, D. C.

José Manuel Restrepo Abondano

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Bolívar

María Ximena Lombana Villalba

Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Boyacá

Eduardo José González Angulo

Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Caldas

Guillermo Herrera Castaño

Ministro del Deporte

Caquetá

Camilo Andrés Rojas Castro

Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa

Casanare

Alejandra Botero Barco

Directora del Departamento Nacional de Planeación

Cauca

Carlos Alberto Baena López

Viceministro para la Participación y la Igualdad de Derechos

Cesar

Carlos Eduardo Correa Escaf

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Córdoba

Pierre Eugenio García Jacquier

Director Departamento para la Prosperidad Social

Chocó

Juan Sebastián Arango

Consejero Presidencial para la Juventud

Cundinamarca

Ana María Palau

Consejera Presidencial para las Regiones

Guainía

Jefferson Mena Sánchez

Consejero Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales

Guaviare

Orlando Alfonso Clavijo Clavijo

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Huila

Gustavo Niño Furnieles

Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de Defensa

La Guajira

José Ignacio Argote López

Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio

Magdalena

Tito José Crissien Borrero

Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

Meta

Sandra Alzate Cifuentes

Viceministra para las Políticas y Asuntos Internacionales

Nariño

Ramon Alberto Rodríguez Andrade

Director Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Norte de Santander

Jairo García Guerrero

Viceministro de Defensa para la Estrategia y Planeación

Putumayo

Juan Carlos Vargas Morales

Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

Quindío

Fernando Ruiz Gómez

Ministro de Salud y Protección Social

Risaralda

Ana Cristina Moreno Palacios

Presidente Agencia de Desarrollo Rural

San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Daniela Maturana Agudelo

Viceministra del Deporte

Santander

Wilson Ruiz Orejuela

Ministro de Justicia y del Derecho

Sucre

Rodolfo Enrique Zea Navarro

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Tolima

Maria Victoria Angulo González

Ministra de Educación

Valle del Cauca

Susana Correa Borrero

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Vaupés

José David Insuasti Avendaño

Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Zonas No Interconectadas

Vichada

Juan Miguel Durán Prieto

Presidente Agencia Nacional de Minería

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2° del Decreto número 1010 de 14 de junio de 2022.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de junio de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.